

ACUERDO No. JD-002-2022
28 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS OFICIALES (Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales) DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES. ✓

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL EL ACUERDO 020-DEL PRIMERO DE JUNIO DE 1996 POR EL CUAL SE TRANSFORMA EN ESE, EMANADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, Y ✓

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y jurídica. ✓

Que el artículo 14 numeral 6 del Acuerdo 020 del primero de junio de 1996, establece como función de la Junta Directiva "Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción..."

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, mediante el Acuerdo N° JD-015-2020 del 29 de diciembre de 2020, aprobó el Plan de Cargos de la Planta Fija de la ESE con un total de 48 cargos. ✓

Que los niveles establecidos para los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal - Risaralda son: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial. ✓

Que, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C-815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos, estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el período regulado por dicha ley. ✓

Que, en consecuencia, el poder adquisitivo de los salarios de los servidores públicos de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Santa Rosa de Cabal, se han visto mermados producto de las dinámicas comerciales globales que encarecen los productos básicos de la canasta familiar, así como los demás elementos necesarios para la ✓

ACUERDO No. JD-002-2022
28 DE FEBRERO DE 2022

supervivencia y comodidad de nuestros servidores. Por ende, es deber legal de la Junta Directiva de la ESE realizar reajuste a los salarios de nuestros funcionarios.

Que, por consiguiente, se hace necesario precisar que en el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística - DANE, de fecha 05 de enero de 2022, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2021, corresponde a cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%). ✓

Que aunado a lo anterior, es de conocimiento público que el Gobierno Nacional en el mes de julio de 2021 alcanzó un acuerdo para el ajuste salarial de los servidores públicos con los representantes de las organizaciones sindicales, federaciones y confederaciones del sector público. El acuerdo contempló para el año 2022 un incremento salarial para los servidores públicos correspondiente al 1.64% más el Índice de Precios al Consumidor – IPC al 31 de diciembre de 2021. ✓

Que, por consiguiente, el salario en comento para el año 2022 equivale al IPC 5.62% más 1.64% será para un total de siete puntos veintiséis por ciento (7.26 %) ✓

Que, se hace necesario precisar, que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2022, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021, una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2022, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite, de ser necesario. ✓

Que, la Honorable Corte Constitucional, en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden citar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste real y periódico del mismo, con el fin de/contrarrestar los fenómenos económicos que agobian a la clase asalariada en el País.

Que el Jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los empleados oficiales de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Santa Rosa de Cabal para la vigencia 2022, igual al Índice de Precios al Consumidor – IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de

ACUERDO No. JD-002-2022
28 DE FEBRERO DE 2022

2021, equivalente a cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%), más un punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), para un incremento total de siete puntos veintiséis por ciento (7.26 %).

PARAGRAFO: Se exceptúan de estas disposiciones los incrementos salariales en los que por Estatutos corresponde fijar los mismos a las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del orden municipal.

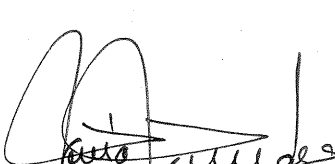
ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial para los empleados públicos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Santa Rosa de Cabal establecidos en el presente Acuerdo, entrará a regir a partir del 1º. de enero de 2022.

ARTICULO TERCERO: El Gerente de la ESE para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, podrá suscribir los documentos necesarios y expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2022.

Dado en Santa Rosa de Cabal - Risaralda a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA MERCEDES RÍOS AYALA
Presidenta Delegada



JAVIER DE JESÚS CÁRDENAS PÉREZ
Secretario

Proyectó: Henry Naranjo Valencia -Técnico Administrativo

Revisó: Carlos Alberto Montes Ramírez -Jefe de Oficina (Gestión Administrativa y Financiera)

